

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 8; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otórgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM. 9

#### Negociado 3.º — Quintas

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica que el plazo para acogerse á los beneficios de reducción de tiempo en el servicio en filas, termina, con arreglo á la ley, antes del tercer Domingo de Febrero próximo, siendo improrrogable y no disfrutando de aquellos beneficios los que en el tiempo marcado no se hayan acogido á ellos.

Por tanto, los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á cuanto queda mencionado por medio de bandos, pregones, etc., á fin de que sea conocido por cuantas personas se hallen interesadas.

Guadalajara 20 de Enero 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

Núm. 10

En cumplimiento á lo preceptuado en el apartado segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, como Colegios electorales, para celebrar en ellos

cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

Caspueñas, Escuela pública nacional de niños.

Guadalajara 18 de Enero de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Consignado en la ley general de Presupuestos el crédito que dispone el artículo 21 de la ley relativa á construcción de Casas baratas, es necesario proceder á la distribución de aquél, mediante el oportuno concurso, conforme á lo preceptuado en dicho artículo y en los 96 y 97 del Reglamento provisional de 11 de Abril de 1912, en los cuales se establece que en los primeros días del mes de Enero de cada año, el Instituto de Reformas Sociales pedirá á las Juntas de Fomento y mejora de Casas baratas un informe acerca del estado y condiciones del problema de la habitación económica en la localidad respectiva y sobre las necesidades más apremiantes, en relación con la intervención protectora del Estado y con las Sociedades y particulares dedicados á la construcción de aquellas viviendas; tales informes, que al tenor de lo dispuesto en el citado artículo 96, han de ser remitidos al Instituto antes del 20 de Enero, servirán de base á esta Corporación para formular el dictamen referente á la distribución de los fondos, y que antes del 31 del mismo mes ha de ser elevado al Ministerio de la Gobernación para que resuelva en definitiva.

El Gobierno, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 1.º de la Ley, procedió por Real decreto de 22 de Julio de 1912 á constituir las Juntas de fomento y mejora de Casas baratas en aquellas localidades que lo habían solicitado y en las que lo estimó oportuno, pero últimamente se han dirigido á este Ministerio haciendo la propia

petición diversas entidades de otras poblaciones que aspiran á constituir los mismos organismos. Ahora bien; como el informe de las mencionadas Juntas es trámite obligado para la distribución del crédito, y de observarse rigurosamente los plazos consignados en los artículos 96 y 97 quedarían sin ser oídas varias poblaciones, cuyas necesidades, respecto de este asunto, pudieran ser muy dignas de tenerse en cuenta, la equidad aconseja que por esta sola vez, y en consideración á que es precisamente en estos momentos cuando comienzan á regir la Ley y Reglamento en todo su vigor y en toda su extensión, se amplíen los plazos reglamentarios en el tiempo que se considere absolutamente preciso para resolver las instancias presentadas hasta la fecha en solicitud de constitución de las citadas Juntas de fomento.

En vista de lo que precede,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el corriente año, y por esta sola vez, los plazos que conforme á los artículos 96 y 97 del Reglamento de la ley de Casas baratas debieran haberse empezado á contar desde 1.º del mes actual, comiencen á contarse desde el día 1.º de Febrero próximo, y que en su virtud, el Instituto de Reformas Sociales se dirija á las Juntas de Fomento á los efectos de lo preceptuado en el artículo 96, párrafo primero del citado Reglamento.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1913.

ALBA.

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

El Ministerio de Hacienda dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Las medidas adoptadas por este Ministerio para evitar la introducción fraudulenta de coches automóviles extranjeros necesita la cooperación de ese Departamento del digno cargo de V. E., ejerciendo una señalada presión sobre los Gobiernos Civiles, con el fin de impedir la circulación de dichos automóviles cuando no se encuentren en condiciones legales, y según interesó este Ministerio del de la Gobernación en 8 de Junio último.

Apoya esta gestión el hecho de continuar en algunas provincias la inscripción de carruajes sin los requisitos que en dicha Real orden se solicitaron, y el Tesoro público, tanto como una acertada Administración, se resienten de modo que requieren inmediato remedio, y como se trata de un servicio de importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. ordene insistentemente á todas las Autoridades civiles lo siguiente:

1.ª Que todo propietario de coches automóviles que, con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno Civil, deberá presentar, juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900 la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite y que justifique la precepción de los derechos por el Tesoro; y

2.ª Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas, en su totalidad ó en parte, son extranjeras, para su montaje en Es-

paña ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados se acompañe una declaración jurada expedida por la casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes, interesándole también al propio tiempo, dé carácter oficial en su jurisdicción, á los citados requisitos y la publicidad que para ello corresponde.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de...

## Comandancia de la Guardia civil

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Marzo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Febrero próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 19 de Enero de 1912.—El primer Jefe, Justo Pardo.

## PARQUE DE INTENDENCIA de Alcalá de Henares

### ANUNCIO

El día 5 de Febrero próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.	Harina de Flor.
Carbón vegetal.	Harina de todo pan.
Carbonato de sosa.	Jabón.
Cebada.	Leña para cocinas.
Carbón de cok.	Leña para hornos.
Esparto.	Paja para pienso.
Grasa consistente.	Petróleo.
Habas.	Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los do-

cumentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 15 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Antonio Reus.

#### Modelo de proposición

Sello ó póliza de  
11.ª clase

D. F. de T. y T., domiciliado en .... y con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de ....., fecha de .... de ....., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de .... clase, expedida en .... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de .... (en tal plaza)

..... de ..... de .....

Fecha y rúbrica del proponente.

#### OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA

Teniendo acordado este Ayuntamiento conceder una subvención de 500 pesetas anuales á la Maestra que establezca por su cuenta una Escuela de primera enseñanza para niños de ambos sexos en el barrio del ferrocarril de esta Ciudad, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se convoca á las que deseen aspirar á esa subvención para que durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar en dicha Secretaría sus solicitudes acompañadas de los Títulos profesionales y demás documentos acreditativos de méritos y servicios.

Guadalajara 17 de Enero de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiters.

Habiéndose ausentado de esta población, ignorándose su paradero, el mozo Julian Rosique Lisón, comprendido, á su instancia, en el alistamiento de esta Ciudad para el actual reemplazo, se le cita y requiere por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, por si tuviere que hacer alguna reclamación sobre el mismo.

Guadalajara 18 de Enero de 1913.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters.

### SIGUENZA

Repartimiento girado por razón del presupuesto de la cárcel del partido para el año de 1913, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 3 de Diciembre último, en el que se expresa el cupo que corresponde satisfacer á cada pueblo para las atenciones carcelarias, que se publica para conocimiento de los mismos.

#### PUEBLOS

Cuota anual  
Pesetas Cént.

Aguilar de Anguita.....	62 51
Alboreca .....	62 43
Alcolea del Pinar.....	164 16
Alcuneza .....	98 25
Algora.....	167 28
Almadrones .....	126 62
Anguita .....	260 49
Atance (El) .....	69 88
Baidés .....	106 91
Bujaloro .....	240 46
Bujarrabal .....	138 26
Carabias .....	100 75
Castilblanco.....	88 53
Castejon de Henares.....	141 15
Cendejas de Enmedio.....	145 32
Cendejas de la Torre.....	151 42
Cortes .....	64 87
Fuensaviñan.....	56 04
Garbajosa.....	61 61
Guijosa .....	101 26
Horna .....	136 27
Huércemes .....	117 44
Imon .....	448 52

Jadraque.....	716 71
Jirueque.....	127 39
Laranueva.....	61 03
Luzaga.....	119 96
Mandayona.....	229 66
Mirabueno.....	140 77
Moratilla de Henares.....	87 83
Navalpotro.....	46 91
Negredo.....	71 20
Olmeda de Jadraque.....	343 93
Olmedillas.....	137 10
Palazuelos.....	120 19
Pelegrina.....	198 53
Pinilla de Jadraque.....	111 17
Pozancos.....	116 36
Riosalido.....	151 73
Santiuste.....	53 28
Sauca.....	228 82
Sigüenza.....	1 397 79
Torremocha del Campo.....	108 22
Torremocha de Jadraque.....	79 69
Torresaviñan.....	66 53
Torrevaldealmendras.....	80 52
Tortonda.....	86 51
Viana de Jadraque.....	80 34
Villacorza.....	113 88
Villaseca de Henares.....	215
Villaverde del Ducado.....	82 38
Total.....	8.483 86

Sigüenza 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, Luciano Toro.

#### BERNINCHES

En el alistamiento de esta villa ha sido incluido para el actual seemplazo como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos, el mozo Juan Tieso Martínez, hijo de Manuel y María, é ignorándose su actual paradero, como igualmente el de sus padres, se le cita para su comparecencia ante este Ayuntamiento hasta el 8 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho conduzca sobre la inclusión del mismo; apercibiéndole de los perjuicios consiguientes, si no comparece.

Berninches 11 de Enero 1913.—El Alcalde, Pedro Bravo.

#### HUMANES

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos, el mozo Justo-Pastor Martínez Álvarez, natural de esta villa, hijo de Juan y Clotilde, é ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se le cita y requiere para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho convenga sobre la inclusión del mismo ó de otros mozos; apercibiéndole de los perjuicios consiguientes, si no lo hiciera.

Humanes 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Luciano Puerta.

#### CERECEDA

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de

la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Daniel González Alvaro, hijo legítimo de Manuel y de Luisa, é ignorándose su actual paradero, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho conduzca sobre la inclusión del mismo; bien entendido que, si así no lo hiciese, le parará en su caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Cereceda 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan S. Delgado.

#### TORREMOCHA DEL CAMPO

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos Félix Expach Muñoz, hijo de Miguel y de Laureana; Juan José Serrano Hierro, hijo de Pablo y de Candelas, y Bernardo Baldomero Sotodosos Villaverde, hijo de Eustaquio y de María, cuyo actual paradero se ignora, se les cita y requiere para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo en que se cerrarán las listas rectificadas, para oírles las reclamaciones que les parezca conveniente exponer sobre su inclusión en dicho alistamiento.

Torremocha del Campo 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Rafael Calzadilla.

#### VILLASECA DE HENARES

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Eugenio Torrequebrada Bravo, hijo de Santos y de Pilar, é ignorándose su paradero, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer las reclamaciones que crea justas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaseca de Henares 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Fernando Manso.

#### ALCOLEA DEL PINAR

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Jesús Orejudo Navarro, hijo de Ceferino y de María, é ignorándose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero y hora de las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer las reclamaciones que crean justas; apercibido que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcolea del Pinar 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ramón Rangil.

#### CEREZO

Ignorándose el paradero del mozo Mateo Gracia Vergara, hijo de Pedro y de Juana, natural de

este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 26 del actual y hora de las diez, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cerezo 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gervasio Lopez.

### HUMANES

Para cubrir el déficit de 1.671'61 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el presente año, el Ayuntamiento y Junta de Asociados, han acordado la imposición del arbitrio sobre las especies de paja, leña y patatas.

Paja; se calcula un consumo al año de 2.146 quintales métricos, á 50 céntimos la unidad, suman 1.073 pesetas.

Leña; se calcula un consumo al año de 1.101 id., á 35 id. la id., suman 385'35 id.

Patatas; se calcula un consumo al año de 534 idem, á 40 id. la id., suman 213'60 id.

Total, 1.671'95 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á fin de oír las reclamaciones por término de quince días.

Humanes 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Luciano Puerta.

### ALMADRONES

Incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como comprendido en el caso 5.º, art. 34 de la vigente ley de Quintas, el mozo Susano Cogollor Chena, hijo de Juan y Rafaela, é ignorándose el paradero actual de dicho mozo, como igualmente el de sus padres, se le cita á fin de que hasta el día 8 de Febrero próximo, que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, comparezca ante este Ayuntamiento á exponer lo que considere oportuno sobre su inclusión; apercibiéndole, que si no lo verificase, le parará el perjuicio correspondiente.

Almadrones 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gumersindo Merino.

### BUDIA

Ignorándose el paradero del mozo Agustin Fernández Martínez, hijo de Basiliso y de Eusebia, que nació el 5 de Mayo de 1892, naturales de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Budia 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Bermejo.

### ROMANILLOS DE ATIENZA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el actual reemplazo, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo Fausto Andrés de la Torre, hijo de Celestino y Saturnina, quienes se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas con arreglo al art. 53 de la ley y exponer lo que á su derecho conduzca sobre la inclusión ó exclusión del mismo ó de otros mozos; bien entendido, que si así no lo hiciesen, se les reputarán muertos por datar su ausencia de más de diez años y les parará en su caso el perjuicio que hubiese lugar.

Romanillos de Atienza 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Jesús García.

### HENCHE

Se halla depositada convenientemente en esta Alcaldía una oveja negra, primala, con despunte en la oreja izquierda y ramillo en la otra, cuyo dueño se ignora.

Y en cumplimiento del art. 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, de fecha 24 de Abril de 1905, se anuncia el depósito de la expresada res para que, el que se crea ser su dueño, cuyo extremo justificará en forma, se presente á recogerla en esta Alcaldía, previo abono de gastos, en término de quince días, pasados se procederá á su enajenación por medio de pujas á la llana en pública subasta, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el 19 de Febrero próximo, á las doce en punto. (Art. 9.º, 11 13 y 14 del expresado Reglamento).

Henche 19 de Enero de 1913.—El Alcalde, Wenceslao Arroyo.

### HERRERIA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y se anuncia en el periódico oficial de la provincia para que, los que se crean con aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin efecto cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Herrería 7 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

### EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

#### CABANILLAS DEL CAMPO

Día 20 de Octubre.—Se adjudicó definitivamente el arbitrio municipal á D. Julio Marián.

Día 21, extraordinaria.—Adjudicar á D. Cándido Osorio el remate de pesas y medidas.

Día 3 de Noviembre.—Que se proceda por la comisión respectiva al deslinde de los predios rústicos de este municipio.

Se concedió también á D. Pedro Fernandez la licencia á perpetuidad del nicho núm. 5, solicitada.

Día 13, extraordinaria.—Protestar del asesinato del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas, y levantar la sesión en señal de duelo.

Día 1 de Diciembre.—Acceder á que D. Julián Celada traslade los restos de su esposa á una sepultura perpetua.

Día 15.—Que se haga el cobro de derechos de consumos por administración, en 1913.

Día 22.—Aprobar la tarifa para la exacción de los derechos de consumos en igual año.

Cabanillas del Campo 4 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan José Lopez.

#### CASTILNUEVO

Día 6 de Octubre.—Se admitió la dimisión al Secretario D. Benito Rubio y se nombró interinamente á D. Mariano Martinez.

Día 10 de Noviembre.—Admitir la dimisión al secretario interino D. Mariano Martinez y hacer igual nombramiento á favor de D. Filomeno Martinez.

Castilnuevo 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, Martín Ruiz.

#### CERCADILLO

Día 13 de Octubre.—Acordó aprobar el proyecto de presupuesto y el padrón de cédulas para el año próximo.

Día 20.—Comprar varios libros para diferentes Juntas.

Día 27.—Se nombró agente ejecutivo á D. Eugenio Arias.

Día 3 de Noviembre.—Aprobó los repartimientos para 1913.

Día 14, extraordinaria.—Protestar del asesinato del Excmo. Sr. D. José Canalejas, Presidente del Consejo de Ministros.

Cercadillo 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Hervás.

#### ANQUELA DEL DUCADO

Día 17 de Noviembre.—Se acordó constase en acta la indignación y sentimiento por el atentado de que fué víctima el Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas.

Día 29 Diciembre.—Se aprobó la cuenta presentada por el Agente.

Anquela del Ducado 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, Guillermo Ciruelos.

#### ALUSTANTE

Día 6 de Octubre.—Se acordó pedir á la Diputación 2.000 pesetas para la tubería de conducción de aguas.

Día 13.—Aprobar el presupuesto para 1913.

Día 17 Noviembre.—Se acordó consignar en acta el sentimiento por el vil asesinato del Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas,

Alustante 8 de Enero de 1913.—El Alcalde, Domingo Mansilla.

#### LA BODERA

Día 27 Octubre.—Aprobar los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para 1913.

Acordó no utilizar en 1913 el arbitrio de pesas y medidas.

Día 29 Diciembre.—Se acordó pagar los gastos imprevistos y formar la lista de electores Compromisarios para 1913.

La Boderá 5 de Enero de 1913.—El Alcalde, Braulio Perez.

## Juntas locales del Censo electoral.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 24 de Febrero de 1912, se publica á continuación relación de los señores que han sido designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, como Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 á 1914.

#### EL ATANCE

Presidente, D. Gregorio de Mingo Barahona.  
Suplente, D. Leonardo Hidalgo de la Torre.

#### VILLASECA DE HENARES

Presidente, D. Vicente Bueno de Lope.  
Suplente, D. José Nova Barahona.

#### ANGON

Presidente, D. Sabas Caballo de Pedro.  
Suplente, D. Gregorio de la Villa y Villa.

#### GARBAJOSA

Presidente, D. Juan de Andrés Rata.  
Suplente, D. Nicomedes Sacristán Pascual.

#### HINOJOSA

Presidente, D. Bernabé Concha y Garcia.  
Suplente, D. Saturnino Yagüe Lafuente.

#### ESCARICHE

Presidente, D. Santiago del Moral Moranchel.  
Suplente, D. Juan José Notario Ruiz.

#### LEBRANCON

Presidente, D. Mariano Sanz Novella.  
Suplente, D. Francisco Lopez Martinez.

#### MAZARETE

Presidente, D. Gregorio Alonso Serrano.  
Suplente, D. Jenaro del Rey Jimenez.

#### PERALVECHE

Presidente, D. Anselmo Garcia Cano.  
Suplente, D. Saturnino Viana Viana.

#### RILLO

Presidente, D. Pascual Martinez Checa.  
Suplente, D. Francisco Lopez Garcia.

#### ESTABLES

Presidente, D. Pablo Lopez Moreno.  
Suplente, D. Víctor Abad Sanz.

#### TORTUERA

Presidente, D. Pedro Martinez Olmos.  
Suplente, D. Mariano Torrubiano Sanz.

#### SOLANILLOS DEL EXTREMO

Presidente, D. Pascual Cortijo Cortijo.  
Suplente, D. Juan de Dios de Pedro Moracho.

#### CABANILLAS DEL CAMPO

Presidente, D. Juan Sánchez Alegre.  
Suplente, D. Telesforo Inés Garcia.

#### CASPUENAS

Presidente, D. Wenceslao Escarpa Galve.  
Suplente, D. Justo de Yela Monge.

#### TRIJULQUE

Presidente, D. Juan Arroyo Arroyo.  
Suplente, D. Casimiro Sacristan Urilla.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público

para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Trillo, el repartimiento vecinal de consumos para el año 1913, por término de ocho días.

Ujados, idem id., por id.

Alocén, idem id., por id.

Valdearenas, idem id., por id.

Canredondo, idem id., por id.

Alcolea del Pinar, el reparto de arbitrios extraordinarios, por ocho días.

Alhóndiga, idem id., hasta el 27 del actual.

Anquela del Ducado, las cuentas municipales de 1912, por quince días.

## Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia, vacantes los cargos de Justicia municipal que á continuación se expresan, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente Ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

### Partido de Cifuentes

Duron, Juez municipal.

Esplegares, Juez municipal suplente.

Mantiel, Fiscal municipal.

### Partido de Atienza

Ujados, Juez municipal suplente.

### Partido de Cogolludo

Arbancon, Juez municipal suplente.

Majaelayo, Juez municipal.

### Partido de Pastrana

Albares, Juez municipal suplente.

### Partido de Torrijos

Noves, Fiscal municipal.

Torrijos, Fiscal municipal suplente.

### Partido de Guadalajara

Ciruelas, Juez municipal.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º - El Presidente, Mifut.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### BRIHUEGA

Don Benito Torres y Torres, Juez de instrucción de Pastrana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Perea, conocido por Juan Manuel de la Cruz Expósito, de 32 años, soltero, natural de la inclusa de Madrid, quinquillero ambulante; María Pilar Cabello Molina, de 26 años, soltera, natural de Cervera de Aninón (Zaragoza), ambulante; Andrés Fernandez Aguado, de 34 años, soltero, natural de Valladolid, hojalatero, ambulante; Margarita Cabello Molina, de 15 años, natural de Villaluenga (Zaragoza), ambulante; Emilia Gomez Nombela, de 55 años, viuda, natural del

Portillo (Toledo), ambulante, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento y prisión y recibirles declaración indagatoria en sumario que se les sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento, de ser declarados rebeldes.

Por tanto, ruego á las autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura de los cinco procesados referidos y si fueren habidos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Pastrana á 16 de Enero de 1913. — Benito Torres.—El Secretario, Ricardo Blaquez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### GUADALAJARA

Licenciado Don José M. Aragón y Gonzalez, Juez municipal de bienes anteriores de esta Ciudad, en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana» y por débitos á ésta de la cantidad de treinta y siete pesetas veinticuatro céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Antonio Berbería Agrida, vecino de Cobeta, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 150, correspondiente al día trece de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cobeta, el día treinta y uno de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Cobeta.

Dado en Guadalajara á once de Enero de mil novecientos trece.—José M. Aragón.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don José M. Aragón, Juez municipal de bienes anteriores de esta Ciudad, en la actualidad en ejercicio de la misma.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana», y por débitos á ésta de la cantidad de cincuenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. León Castillo, como heredero de D. Julian Castillo, vecino de Cobeta, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados á dicho deudor y son los que aparecen en el *Boletín oficial* de la provin-

cia, número 152, correspondiente al día dieciocho de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cobeta, el día treinta y uno del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subasta y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Cobeta.

Dado en Guadalajara á once de Enero de mil novecientos trece.—José M. Aragón.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don José M. Aragón y Gonzalez, Juez municipal de bienes anteriores de esta Ciudad, en la actualidad en ejercicio de la misma.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana», y por débitos á ésta de la cantidad de treinta y una pesetas diez céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Máximo Cortijo Agueda, vecino de Barriopedro, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 149, correspondiente al día once de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barriopedro, el día veinticinco del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de dicha tasación; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los expresados bienes, siendo necesaria la exhibición de la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Barriopedro.

Dado en Guadalajara á dos de Enero de mil novecientos trece.—José M. Aragón.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don José M. Aragón, Juez municipal de bienes anteriores, en ejercicio de esta ciudad por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana», y por débitos á ésta de la cantidad de ochenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenada D.<sup>a</sup> Brígida Used y sus hijos D. Francisco y D.<sup>a</sup> María Ortiz, como herederos de D. Eleuterio Ortiz, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo los bienes que les fueron embargados á dichos deudores y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 153, correspondiente al día 20 de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de

Sacecorbo, el día 30 del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Sacecorbo.

Dado en Guadalajara á diez de Enero de mil novecientos trece. José M. Aragón.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don José M. Aragón y Gonzalez, Juez municipal propietario de bienes anteriores de esta ciudad, hoy en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana» y por débitos á ésta de la cantidad de treinta pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Guillermo Matarranz Used, vecino de Sacecorbo, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 153, correspondiente al día veinte de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sacecorbo, el día 30 del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Sacecorbo.

Dado en Guadalajara á diez de Enero de mil novecientos trece.—José M. Aragón.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don José M. Aragón y González, Juez municipal de bienes anteriores de esta Ciudad, en la actualidad en ejercicio de la misma.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana» y por débitos á ésta de la cantidad de treinta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Justo Parra Miranda, vecino de Cobeta, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho Sr. Parra, y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día diez y ocho de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cobeta, el día treinta y uno de los corrientes, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Cobeta.

Dado en Guadalajara á once de Enero de mil novecientos trece.—José M. Aragón.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.